



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Medellín, siete de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Manuel José Londoño Delgado
Demandado	Leobardo Alcides Medina Ruiz
Radicado	05001 31 03 015 <u>2019 00511 00</u>
ASUNTO:	

Mediante correo electrónico, el apoderado judicial de la parte actora solicita requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur, para que dé respuesta al oficio de embargo que fuera decretado por el despacho y comunicado a dicha oficina mediante oficio No. 127 del 17 de febrero de 2020. Lo anterior, por cuanto en el expediente no consta respuesta alguna.

Así las cosas, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Antioquia para que informe si lo ordenado por éste juzgado, esto es, el embargo y secuestro del derecho que el señor LEOBARDO ALCIDES MEDINA RUIZ con C.C 3.599.651 posee sobre los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. 001-509217, 001-500216 y 001-500223, fue tomada en cuenta. Medida que les fue comunicada mediante oficio No. 127 del 17 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

amgm



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 24 de febrero del año 2021

OFICIO Nro.

Al responder favor referirse al radicado: 05001-31-03-015-2019-00551-00

Señores:

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Medellín – Ant.

Me permito comunicarle que en este Despacho cursa demanda **EJECUTIVA**, a favor de **MANUEL JOSÉ LONDOÑO DELGADO C.C 71.683.725** contra **LEOBARDO ALCIDES MEDINA RUIZ C.C 3.599.651**, y por auto de la fecha, se dispuso:

“Mediante correo electrónico, el apoderado judicial de la parte actora solicita requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur, para que dé respuesta al oficio de embargo que fuera decretado por el despacho y comunicado a dicha oficina mediante oficio No. 127 del 17 de febrero de 2020. Lo anterior, por cuanto en el expediente no consta respuesta alguna.

Así las cosas, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Antioquia para que informe si lo ordenado por éste juzgado, esto es, el embargo y secuestro del derecho que el señor LEOBARDO ALCIDES MEDINA RUIZ con C.C 3.599.651 posee sobre los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. 001-509217, 001-500216 y 001-500223, fue tenida en cuenta. Medida que les fue comunicada mediante oficio No. 127 del 17 de febrero de 2020.”

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida y expidiendo a costa del interesado el certificado atinente a la situación jurídica de los referidos inmuebles, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 593, ord. 1º, del Código General del Proceso.

Con toda atención,

OSCAR DARIO MUÑOZ GÓMEZ
Secretario

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1326df875efd0e49e9cf8e41bccbcd4581b4efc8b910ba97327fed5db3a798d3**

Documento generado en 07/04/2021 12:24:52 PM